

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 053-2020

A LAS OCHO Y QUINCE HORAS DEL 24 DE JULIO DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

Acta número cincuenta y tres, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 8 y 15 horas del veinticuatro de julio del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participa la funcionaria Guiselle Zamora Vega, Secretaria a.i. del Consejo.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer:

1. Acta sesión ordinaria 048-2020, celebrada el 2 de julio del 2020.
2. Acciones realizadas por el Comité de Vigilancia en relación con el acuerdo 002-077-2019 del Consejo de la SUTEL.
3. Propuesta para que se permita a la Secretaría del Consejo la impresión de las actas de forma digital.
4. Informe sobre el recurso de apelación interpuesto por Héctor Pancracio Murillo Solís contra el oficio número 08218-SUTEL-DGC-2019.
5. Informe de ejecución presupuestaria del Fideicomiso correspondiente al I semestre 2020.
6. Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencias de radioaficionados y permisos de uso del espectro radioeléctrico.
7. Propuesta de dictamen técnico sobre la gestión trasladada mediante oficio número MICITT-DCT-OF-266-2020 sobre la solicitud de información presentada por la empresa CCM Cinemas.
8. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido internacional 0800 a favor de ICE.
9. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido nacional 800 a favor de ICE.
10. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Inscripción de ampliación de oferta de servicios CRISP.
11. REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe de atención de observaciones consulta pública de la propuesta de revisión de la metodología para el cálculo de los precios de interconexión RCS-137-2010.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.1. *Seguimiento y cierre de los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020, 006-014-2020, referente a las mesas de trabajo técnicas requeridas para el análisis de las modificaciones por efectuar al PNDT y seguimiento al acuerdo 004-013-2020 sobre la disposición 4.1. de la Contraloría General de la República.*
- 2.2. **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**
 - 2.2.1 *Oficio OF-0473-SJD-2020. Aprobación de Junta Directiva Aresep a vacaciones señores Miembros del Consejo.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 3.1 - *Propuesta proyecto "Asequibilidad de acceso a internet para estudiantes de centros educativos públicos del MEP", para que sea desarrollada en el marco del Programa Hogares Conectados.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 4.1- *Recomendación de datos que podrían ser considerados confidenciales en relación con la información presentada por Hughes de Costa Rica SRL para el Servicio Fijo por Satélite.*

ACUERDO 001-053-2020

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.1. ***Seguimiento y cierre de los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020, 006-014-2020, referente a las mesas de trabajo técnicas requeridas para el análisis de las modificaciones por efectuar al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y seguimiento al acuerdo 004-013-2020 sobre la disposición 4.1.***

Participa el señor Adrián Mazón Villegas, durante el conocimiento del presente tema.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por el Grupo de Trabajo de Política Pública, sobre el seguimiento y cierre de los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020, 006-014-2020, referente a las mesas de trabajo técnicas requeridas para el análisis de las modificaciones por efectuar al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y seguimiento al acuerdo 004-013-2020, sobre la disposición 4.1 de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se da lectura al oficio 06226-SUTEL-DGF-2020, del 14 de julio del 2020, por el cual el citado grupo expone al Consejo lo referente a las dos líneas de acción asignadas a ese equipo para la atención de las disposiciones de la Contraloría General de la República.

La señora Vega Barrantes explica que la primera línea es referente a las mesas de trabajo técnicas requeridas para el análisis de las modificaciones por efectuar al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos 011-077-2019, de la sesión

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

ordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019; acuerdo 015-004-2020, de la sesión ordinaria 004-2020, celebrada el 16 de enero del 2020 y el acuerdo 006-014-2020, de la sesión ordinaria 014-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020.

La segunda línea es referente a la atención de la Disposición 4.1 del Informe de la Contraloría General de la República, en seguimiento al acuerdo 004-013-2020, de la sesión ordinaria 013-2020, celebrada el 13 de febrero del 2020.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que el informe que se conoce en esta oportunidad es bastante detallado de lo que se ha realizado en la mesa de trabajo que designó el Consejo para las reformas al Plan Nacional de Telecomunicaciones. Parte del trabajo desarrollado incluye el único tema que no se pudo resolver en esa mesa, por la desconvocatoria del MICITT.

Indica que uno de esos productos tiene que ver con una solicitud de la Contraloría General de la República, lo que el grupo propone en ese informe es que se conozca el detalle de lo actuado, en cumplimiento de la disposición del Consejo; que el Consejo valore dos escenarios para resolver el tema de programa 1 que no se pudo definir y finalmente el tema de la Contraloría General de la República.

Propone que en esta oportunidad se de por conocido el informe y que se continúe la discusión, para que se permita en la próxima sesión, explicar de forma más extensa o detallada, o si el Consejo lo prefiere, tener una reunión bilateral para que el Consejo conozca los escenarios y poder tomar una decisión sobre cuál se elegiría para la modificación del programa 1.

Agrega que ante la posibilidad de posponer este tema para otra sesión, se presentaría una situación al grupo técnico de vencimiento de plazos. Por lo anterior, es recomendable no excluir el conocimiento, para cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República. En vista de lo indicado, señala que podría posponerse para una próxima sesión solo los temas que no tienen plazo de cumplimiento.

Continúa el señor Mazón Villegas y explica el contenido del informe analizado, se refiere a los antecedentes del tema, los acuerdos adoptados por el Consejo y los informes de las labores desarrolladas en las mesas de trabajo celebradas, todo documentado en las respectivas minutas de respaldo.

Expone lo referente a los avances de los proyectos, los elementos formales y procedimentales, los logros alcanzados, los acuerdos adoptados, los plazos cumplidos y el avance de las metas en los programas de Comunidades Conectadas, de conformidad con lo establecido en el listado de distritos y lo correspondiente al de Territorios Indígenas y los temas que están pendientes para llevar el servicio a esa población.

Se refiere al estado de los proyectos que faltan por concursar, como el de Región Central y los avances en los territorios de difícil acceso, así como los atrasos que se han presentado en determinados proyectos.

Agrega que se explicó a Micitt el tema de los tiempos que se tenían con el Programa 1y en particular lo que faltaba para cumplir la meta de los distritos, meta que está para cumplirse el próximo año, así como la de los Territorios Indígenas a 2021. Se incluyó también información sobre los plazos de ejecución del programa y cómo han sido afectados estos por las dificultades que se han presentado.

La señora Vega Barrantes señala lo correspondiente a la Contraloría General de la República, resume el tema de fondo y advierte que en la disposición 4.1., corresponde efectuar los procedimientos para la definición de objetivos y metas del Plan Nacional de Telecomunicaciones a cargo de Fonatel con carácter conjunto y tiene un plazo hasta mediados de agosto.

Se refiere a los ajustes que se propone incluir en el acuerdo que el grupo de trabajo presentó al Consejo, para que sea remitido al Micitt y de esta forma se pueda analizar y definir de forma conjunta y así poder

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

cumplir con el requerimiento de la Contraloría General de la República

De inmediato, se discute la propuesta de acuerdo que se conoce en esta ocasión.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06226-SUTEL-DGF-2020, del 14 de julio del 2020 y la explicación brindada por los señores Vega Barrantes y Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-053-2020

RESULTANDO:

- I. Que el Grupo de Trabajo de Políticas Públicas tiene asignado dos líneas acción. La primera línea referente a las mesas de trabajo técnicas requeridas para el análisis de las modificaciones por efectuar al PNDT vigente, de conformidad con lo dispuesto mediante acuerdos 011-077-2019 de la sesión 077-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, acuerdo 015-004-2020 de la sesión 004-2020 de fecha 16 de enero de 2020 y acuerdo 006-014-2020, de la sesión ordinaria 014-2020 de fecha 18 de febrero de 2020. La segunda línea referente a la atención de la Disposición 4.1 del Informe de la CGR, en seguimiento al acuerdo 004-013-2020 de Sutel, de la sesión ordinaria 013-2020 de fecha 13 de febrero del 2020.
- II. En relación con la Línea de Acción 1 – Mesas de Trabajo Técnicas Modificaciones PNDT vigente:
 - a. Que mediante acuerdo 016-074-2019 de la sesión extraordinaria 074-2019 de fecha **19 de noviembre de 2019**, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

(...)

1. *Dar por recibido el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectado (PHC).*
2. *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 año.*
3. *Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda anualmente, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio en 2 años, según presupuesto remitido mediante oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018), así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario para el presente periodo.*
4. *Instruir al Fideicomiso suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.*
5. *Aprobar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado (versión 8), para que guarde consistencia con los ajustes aprobados en términos del plazo de subsidio y la velocidad para la descarga de datos.*
6. *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.*
7. *Ampliar el alcance y el período de subsidio en el marco del Programa Hogares Conectados para la*

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

atención de los hogares ubicados en los territorios indígenas.

8. *Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del fideicomiso.*
(...)"

- b. Que mediante acuerdo 011-077-2019 del **27 de noviembre de 2019** (11298-SUTEL-SCS-2019), el Consejo de la SUTEL adoptó acciones para trabajar en forma conjunta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la definición de metas de política pública y los mecanismos para su seguimiento. El citado acuerdo dispuso lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: DISPONER como prioridades estratégicas y las necesidades de apoyo a la Dirección General de Fonatel, en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad los siguientes asuntos:

"(...)

- b) *Política Pública: modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), revisión del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2020 y formulación PAPyP 2021.*

Comprende, entre otros, la definición de nuevos proyectos y programas, específicamente:

- i. *Evaluación de la propuesta del Ministerio de Educación Pública de un proyecto para el Programa de Banda Ancha Solidaria, denominado "Red Educativa del Bicentenario".*
- ii. *Evaluación de la propuesta del Ministerio de Ciencia, tecnología y Telecomunicaciones de un programa y proyectos de Alfabetización.*
(...)"

- c. Que mediante acuerdo 015-004-2020 de la sesión ordinaria 004-2020 de fecha **16 de enero de 2020**, el Consejo de la Sutel resolvió:

1. *Dar por recibido el correo electrónico de las 15:42 horas del martes 14 de enero del 2020, remitido por el señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones a los señores Miembros del Consejo de Sutel, con la lista de metas que propone "revisar y eventualmente modificar".*
2. *Nombrar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, como enlace con el Viceministro de Telecomunicaciones, para la revisión y eventual modificación de las metas del PNDT 2015-2021.*
3. *Dejar establecido que para este proceso de revisión y eventual modificación de metas del PNDT 2015-2021, la señora Vega Barrantes se apoyará en el equipo designado por el Consejo, mediante acuerdo 011-077-2019, de la sesión ordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, sobre el tema de Políticas Públicas, integrado por los funcionarios: Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrian Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel.*
(...)"

- d. Que, el **22 de enero del 2020**, se efectuó la primera reunión para el análisis de eventuales ajustes a las metas PNDT 2015-2021 con cargo a Fonatel, en el MICITT, minuta N° MICITT-DEMT-MNT-001-2020, en la cual se analizó la propuesta de crear un indicador compuesto en dos componentes, el primero medido a través de la recepción de obra y el segundo medido a través de los distritos finalizados, alcanzando los siguientes acuerdos:

1. *El Sr. Edwin Estrada indica que analizará la propuesta desde la perspectiva técnica para considerar su viabilidad.*
2. *Las representantes de la SUTEL indican que traerán para la próxima reunión mayor información sobre la nueva planificación de los avances por periodo, así como ejemplos de la ejecución de un indicador compuesto.*
(...)"

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- e. Que, el **24 de enero del 2020**, se efectuó la segunda reunión para el análisis de eventuales ajustes a las metas PNDT 2015-2021 con cargo a Fonatel, en el MICITT, minuta N° MICITT-DEMT-MNT-002-2020, en la cual se analizó la justificación que debe incluirse en los instrumentos de modificación de metas, alcanzando los siguientes acuerdos:

"(...)

1. Remitir a la Sra. Hannia Vega, los documentos que muestran la aprobación por parte del Consejo de las Metas vinculadas con el MIVAH.

2. Se confirma la fecha y hora de la siguiente sesión de trabajo.

"(...)"

- f. Que, el **29 de enero del 2020**, se efectuó la tercer reunión para el análisis de eventuales ajustes a las metas PNDT 2015-2021 con cargo a Fonatel, en el MICITT, minuta N° MICITT-DEMT-MNT-003-2020, en la cual se analizó el alcance de la meta 1 y programa 1 para incluir servicios de telefonía móvil, así como la búsqueda en conjunto de soluciones para incorporar el servicio móvil en los proyectos ya implementados, se solicita el ajuste de la meta de Territorios Indígenas, asimismo revalorizar la política pública del programa 3 para establecer si se alcanzó la meta, respecto al programa 4 definir la posición de ampliar la cantidad de sitios o mantener un número determinado de zonas, alcanzando los siguientes acuerdos:

"(...)

1. Sobre Programa 1: SUTEL confeccionará borrador de la justificación para la ampliación de los plazos de la meta 1 y 2.

2. Sobre Programa 2: MICITT va a trabajar con el IMAS para evaluar las propuestas de redefinir la meta 2.

3. Sobre Programa 3: Valorar si las solicitudes de equipos del MEP van a entrar por programa 5 o por programa 3. En cuanto a los equipos de CECL se debe definir si se cargarán al programa 3 o al programa 6. Se debe definir las variables para determinar la cantidad de equipos por institución y metodología de selección de instituciones. Debe analizarse una ampliación del plazo al 2022.

4. Sobre Programa 4: SUTEL enviará al MICITT la información sobre los sitios pendientes de instalación, los conectados y las solicitudes pendientes de atender.

5. En la siguiente sesión se revisarán los borradores de las justificaciones para modificar la meta 1 y 2.

6. La SUTEL compartirá con el MICITT los documentos de estudios de factibilidad y diseño de los 4 primeros programas.

7. Se suspende la sesión de trabajo programada para el viernes 31 de enero.

"(...)"

- g. Mediante correo electrónico con fecha **5 de febrero del 2020**, la SUTEL, en seguimiento a los acuerdos de la mesa de trabajo conjunta MICITT-SUTEL, remitió la siguiente información para el ajuste de las metas:

"(...)

a. Información relativa al diseño y formulación de los programas 2, 3 y 4.

b. Cantidad de ZAIG del P4: activas a diciembre 2019 y pendientes de instalación y activación, según requerimientos de la contraparte a la fecha.

"(...)"

- h. Que mediante correo electrónico con fecha **10 de febrero de 2020**, el MICITT dio acuse de recibo de la información remitida correspondiente a un total de 9 archivos solicitados en el punto anterior.
- i. Para asegurar la continuidad de las acciones emprendidas y el cumplimiento de la Disposición 4.4., mediante acuerdo 006-014-2020 de la sesión ordinaria 014-2020 celebrada el **18 de febrero del 2020**, el Consejo de la SUTEL resolvió:

1. Solicitar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, designada mediante

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

el acuerdo 015-004-2020 de la sesión del 16 de enero de 2020 y al grupo de trabajo de Política Pública establecido mediante acuerdo 011-077-2019 del 27 de noviembre de 2019, que incluya dentro de la mesa de trabajo, las acciones necesarias para atender la Disposición 4.4. del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República; de manera que se cumpla con lo indicado en la referida Disposición:

- a. Depurar y conciliar la información sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el PNDT 15-21; teniendo en cuenta lo comentado en el apartado "Deficiencias en los datos informados por la DGF" del informe de DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 03 de febrero, 2020.
 - b. Ajustar los lineamientos institucionales a fin de que se solventen los desfases en el traslado de información sobre cumplimiento de metas, considerando la información generada o requerida por la DGF, el MICITT y el Mideplan; para ello deberá tenerse presente lo indicado en los informes DFOE-IFR-IF-003-2019 y DFOE-SAF-IF-00005-2019.
 - c. Establecer de manera conjunta los mecanismos para la medición del avance en el cumplimiento de las metas del PNDT, de forma que se garantice la congruencia de los datos informados por ambas instancias respecto a los resultados del PNDT.
 - d. Implementar la metodología para la evaluación de los resultados intermedios, efectos finales y, de resultar factible, el impacto de los proyectos a cargo del FONATEL y del cumplimiento de las metas del PNDT vigente; con base en la definición previa de insumos como línea base, objetivos, población objetivo e indicadores, entre otros.
 - e. Considerar en este fortalecimiento, las acciones emprendidas por la SUTEL para la implementación de sus sistemas de seguimiento, mencionado en la disposición 4.12 del informe de DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 03 de febrero, 2020.
2. Solicitar al grupo designado que presente a este Consejo los avances alcanzados, conforme al calendario acordado entre el MICITT y SUTEL, y proponga los acuerdos que sean requeridos en su momento para el cumplimiento de la Disposición 4.4. del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.
3. Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de ARESEP, al grupo designado, a la Dirección General de FONATEL y a la Dirección General de Mercados.
- (...)"
- j. Que, **el 04 de marzo del 2020**, se efectuó una reunión con la participación del Grupo de Políticas Públicas de SUTEL, así como funcionarios del MICITT y Viceministerio para el análisis de los datos financieros de Fonatel y su impacto en los eventuales ajustes a las metas del PNDT vigente, en el MICITT, minuta N° MICITT-DEMT-MNT-006-2020, alcanzando el siguiente acuerdo:
- (...)"
1. La SUTEL enviará al MICITT a las 2 p.m. del mismo día (4 de marzo de 2020) la presentación en Power Point, para que el Rector pueda revisar en detalle los escenarios y pueda plantear las dudas que surjan de esta revisión.
- (...)"
- k. Que mediante acuerdo 009-022-2020 de la sesión ordinaria 022-2020 celebrada el **12 de marzo de 2020** (02713-SUTEL-SCS-2020), el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:
- (...)"
1. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) que comunique a esta Superintendencia el cumplimiento de la Disposición 4.5 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de mantener la comunicación en la

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- mesa de trabajo en la que participa el grupo de trabajo de Política Pública, constituido mediante acuerdo 011-077-2019, de la sesión extraordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019.*
2. *Instruir a la Dirección General de Fonatel para que dentro de los cuatro meses posteriores al cumplimiento por parte del Micitt de la Disposición 4.5, realice el estudio solicitado sobre "las consecuencias que se han presentado en los proyectos adjudicados bajo el modelo de conexión fija para voz y datos; analizar la factibilidad de ajustar tales proyectos a lo establecido en el transitorio VI respecto al aprovechamiento de los avances tecnológicos, y de resultar procedente dicho ajuste, definir las acciones (incluido los plazos para su ejecución y sus responsabilidades) e iniciar su ejecución para promover el logro del equilibrio financiero de tales proyectos en el menor tiempo posible y una mayor participación de los beneficiarios en el aprovechamiento de los servicios".*
 3. *Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Banco Nacional de Costa Rica y a la Dirección General de Fonatel.*
- (...)"
- I. Que mediante oficio 02955-SUTEL-DGF-2020 de fecha 02 de abril de 2020¹, la Dirección General de Fonatel, remitió al Consejo de la SUTEL los instrumentos para la notificación de metas al MICITT, para el aumento de la meta de hogares del Programa Hogares Conectados y la inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas de los registros de PYME del MEIC y PYMPA del MAG.
- m. Que mediante acuerdo 002-027-2020 de la sesión ordinaria 027-2020 de fecha 02 de abril del 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:
- (...)"
1. *Aprobar los instrumentos para la modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el aumento de la meta de hogares del Programas Hogares Conectados y la inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentados por la Dirección General de Fonatel, mediante oficio N° 02955-SUTEL-DGF-2020 del 2 de abril de 2020.*
 2. *Remitir los instrumentos para la modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, indicados en el primer Resuelve de este acuerdo, de conformidad con la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021" de la Rectoría.*
 3. *Notificar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Viceministerio de Telecomunicaciones, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, al Ministerio de Agricultura y Ganadería el presente acuerdo.*
- (...)"
- n. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-131-2020 (NI-04379-2020) de fecha de ingreso **06 de abril de 2020**, el Viceministerio en el marco de coordinación de llevaban ambas instituciones en la mesa de trabajo conjunta, solicitó el aporte del avance de los proyectos financiados con recursos de FONATEL, los datos oficiales del presupuesto estimado por programa y proyecto en curso y presupuesto ejecutado al 31 de marzo de 2020, y el desglose de recursos estimados para los eventuales incrementos de metas que se encuentran en valoración.
- o. Que mediante oficio MICITT-DM-OF-209-2020 (NI-04671-2020) de fecha de ingreso **13 de abril de 2020**, el MICITT en el marco de coordinación de las mesas de trabajo conjunta, y en seguimiento a la gestión eficiente de recursos de Fonatel, solicitó el aporte del avance de los proyectos financiados con recursos de FONATEL, así como una serie de datos financieros referentes al patrimonio de los recursos de FONATEL.

¹ A partir del mes de abril del año 2020, se incorpora al Grupo de Trabajo de Políticas Públicas la asesora Natalia Salazar Obando.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- p. Que mediante oficio 03199-SUTEL-CS-2020 de fecha **14 de abril de 2020**, el Presidente del Consejo de la SUTEL, Federico Chacón, remitió respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-131-2020 (NI-04379-2020) referente a una solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021, correspondiente a información adicional y reciente de los proyectos del FONATEL y su estado de ejecución, presupuesto y proyecciones. El citado documento señaló lo siguiente:

(...)

Reiteramos nuestro interés en retomar las mesas de trabajo, tal y como se le indicó a la miembro del Consejo señora Hannia Vega en días pasados, y continuar trabajando en apego a lo establecido en el "Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos" vigente, por lo que nos ponemos a su disposición para que los equipos técnicos retomen las reuniones y valorar los ajustes y las incidencias de estos.

(...)

- q. Que mediante oficio 03373-SUTEL-CS-2020 de fecha 20 de abril de 2020, el Presidente del Consejo de la SUTEL, Federico Chacón, remitió respuesta al oficio MICITT-DM-OF-209-2020 (NI-04671-2020) referente a una solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021. El citado documento señala lo siguiente:

(...)

En atención al oficio de referencia, mediante el cual solicita información reciente de los proyectos del FONATEL, así como detalles del patrimonio, las proyecciones de los compromisos y la ejecución del Fondo, queremos informarle que, mediante oficio MICITT-DVT-OF-131-2020 de fecha del 06 de abril del presente y recibido en SUTEL en la misma fecha mediante NI-4379-2020, la oficina del Señor Viceministro solicitó información similar, misma que fue atendida por esta Superintendencia mediante oficio 03199-SUTEL-CS-2020 de fecha 14 de abril del 2020.

Sin embargo, con el fin de atender su solicitud y continuar actualizando la información que se requiere a continuación atendemos sus preguntas

(...)

- r. Que mediante acuerdo 003-032-2020 de la sesión ordinaria 032-2020 de fecha 20 de abril de 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

(...)

- 1. Dar por recibido el correo de fecha 17 de abril de 2020 remitido por el señor Viceministro de Telecomunicaciones Edwin Estrada, en seguimiento al oficio de la Superintendencia de Telecomunicaciones 03199-SUTEL-CS-2020.*
- 2. Solicitar al equipo técnico designado mediante acuerdo 011-077-2019, de la sesión 077-2019, celebrada el 27 de noviembre de 2019, sobre el tema de Políticas Públicas, integrado por los funcionarios: Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrian Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel, la preparación del borrador de respuesta para atender la solicitud del señor Edwin Estrada según lo solicitado en el correo electrónico del 17 de abril del 2020.*
- 3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, el oficio de respuesta a las consultas formuladas mediante su correo electrónico del 17 de abril del 2020, en seguimiento al oficio 03199-SUTEL-CS-2020.*

(...)

- s. Que mediante oficio 03435-SUTEL-CS-2020 de fecha 21 de abril de 2020, el Presidente del Consejo de la SUTEL, Federico Chacón, remitió respuesta a las consultas planteadas por el Viceministro mediante correo electrónico y de conformidad con lo señalado en el acuerdo del Consejo 003-032-2020 de la sesión 032-2020. Las consultas planteadas eran referentes a: plazo otorgado al Fideicomiso para el reporte de aumento de velocidad, el flujo de caja resumido,

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

aclaración del monto asignado al programa 5, acuerdo del Consejo mediante el cual se ajusta la fecha de PHC de 3 a 5 años, desglose de las 172 zonas por institución propuestas para la ampliación del Programa 4.

- t. Que mediante oficio 04833-SUTEL-DGF-2020 de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección General de Fonatel, remitió al Consejo de la SUTEL la respuesta a las consultas planteadas por el Viceministro Edwin Estrada sobre el Programa Hogares Conectados en la sesión virtual del 01 de junio de 2020 (MIN-CS-00001-2020), con el fin de aportar información adicional útil para el trámite de la solicitud de ajuste de metas remitidas mediante acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril de 2020.
- u. Que mediante acuerdo 009-044-2020 de la sesión ordinaria 044-2020 de fecha 11 de junio de 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

(...)

PRIMERO: Dar por recibido los oficios MICITT-DVT-OF-127 y MICITT-DVT-OF-130, ambos del 6 de abril de 2020, por medio de los cuales el Viceministerio de Telecomunicaciones, indicó que ya había realizado la notificación a la Contraloría General de la República (CGR) sobre su cumplimiento de la Disposición 4.5.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que aclare lo siguiente:

- 1. Valorar que la decisión de revisar el contenido del servicio universal y modificarlo, comprende la afectación a derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas; entonces, la revisión y modificación del contenido del servicio universal, constituye un acto administrativo, el cual debe reunir todos los elementos de validez de los actos, conforme con la Ley General de la Administración Pública.*
- 2. Valorar la competencia atribuida en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones al Poder Ejecutivo, como ente que aprueba el PNDT, para modificar y actualizar el contenido del acceso y servicio universal. Y que esta competencia en virtud del artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública no es transferible o delegable.*
- 3. Valorar que, además de una cuestión de competencia, el contenido del acto administrativo que ordena el transitorio VI de la LGT, no puede reducirse a una proclama de intencionalidad dirigida a otra administración, sino, que debe ser en términos precisos y concretos. Es decir, debe indicar con absoluta claridad, cuáles servicios o elementos se incorporan o cuáles se eliminan.*
- 4. Aclarar ¿cuál es y fue el procedimiento administrativo seguido para la adopción de la decisión de revisar y modificar el contenido del servicio universal, con el fin de valorar y que -al parecer- incluye el servicio móvil de voz y datos?*
- 5. Valorar que para motivar adecuadamente tal decisión se requiere de identificar los criterios pertinentes y a partir de ellos, definir los estudios y tipo de análisis necesarios, de acuerdo con las circunstancias y el fin perseguido, de acuerdo con la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- 6. Aclarar ¿Cuáles fueron los motivos de hecho y el soporte técnico (evidencia), que, por ejemplo, se refieren a la evolución social, del mercado y de las tecnologías en relación con los servicios utilizados por los consumidores, la disponibilidad de servicios para los consumidores y la capacidad de elección de éstos?; así como, ¿en lo relativo a las modalidades de suministro de los servicios a los consumidores? Además, de aquellos motivos que permiten -para determinar los cambios necesarios-, tomar en cuenta: la disponibilidad de determinados servicios específicos para la mayoría de los consumidores y su utilización generalizada o, por el contrario, su falta de disponibilidad y utilización por parte de una minoría de consumidores, con la consiguiente exclusión social que ello genera, y los beneficios netos generales que se deriven de la disponibilidad y utilización por parte de los consumidores de determinados servicios específicos y el carácter justificado de la intervención pública en los casos en que no se suministren tales servicios al público en condiciones normales de explotación comercial.*
- 7. Sin perjuicio de las cuestiones de legalidad indicadas y con base en lo anterior, aclarar lo siguiente:*
 - a. Al modificarse el PNDT de "Acceso a servicios fijos de voz e Internet" a "Acceso a servicios*

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

de voz y datos...” ¿debe entenderse que es manifestación unilateral e inequívoca del Poder Ejecutivo que el contenido del acceso y servicio universal comprendan tanto el servicio fijo de voz y datos como el servicio móvil de voz y datos?

- b. *O, ¿esta modificación del PNDT concretamente en una “nota”, pretende que sea la SUTEL la autoridad que defina si procede que modifique el contenido del servicio universal? Siendo, este el caso, ¿cómo justifica el Poder Ejecutivo la renuncia y delegación de su competencia? ¿Y cuál sería la normal legal habilitadora para que SUTEL proceda con tal decisión?*

TERCERO: Solicitar a la Contraloría General de la República una prórroga para atender la Disposición 4.13, inciso a) y sobre todo el inciso b) al 31 de julio del 2020, de conformidad con la justificación y el cronograma incluido en el Considerando 12 y 13 de este acuerdo.

*CUARTO: Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Banco Nacional de Costa Rica y a la Dirección General de Fonatel.
(...)”.*

- v. Que en sesión de fecha 22 de junio de 2020, en la cual participó los Miembros del Consejo de la SUTEL, el Viceministerio de Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones e Infocom, el señor Edwin Estrada informó al Consejo de la SUTEL que las mesas de trabajo técnicas serían suspendidas de forma permanente y se estaría adoptando un nuevo enfoque para atender las solicitudes de ajuste a las metas del PNDT por medio del envío de documentación para el análisis por parte de la SUTEL.
- w. Que a partir de lo anterior, resulta importante para el Grupo de Políticas Públicas definido mediante acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020 y 006-014-2020, y conformado por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo de la SUTEL, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrián Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel, dar por atendida la instrucción de efectuar mesas de trabajo en conjunto con el MICITT para el ajuste de las metas del PNDT vigente, y así enfocar los recursos en la atención de la documentación que sería remitida por el MICITT en atención a los ajustes de metas ya planteados para el PNDT vigente.
- x. Que en el informe 06226-SUTEL-DGF-2020, para la línea de acción 1 se exponen las labores efectuadas por el Grupo de Política Pública en las mesas de trabajo efectuadas entre el MICITT y SUTEL para el ajuste de las metas del PNDT vigente, detallando las reuniones sostenidas y los acuerdos alcanzados, así como los acuerdos que efectivamente se lograron concretar. Asimismo, de forma resumida se informará de la propuesta de ajuste de la meta del Programa Hogares Conectados, así como la mención a las propuestas por analizar de parte del Consejo para la atención del Proyecto de Región Central y Territorios Indígenas 2 ambos del Programa 1, los detalles específicos del ajuste de Programa 1 serán remitido al Consejo en informe aparte, de conformidad con lo acordado en la sesión 053-2020 del 24 de julio de 2020 y señalado mediante acuerdo 002-053-2020. Adicionalmente, se informará al respecto del trabajo por efectuar de parte de citado Grupo de cara al proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario, y recomendar el cierre del mecanismo de mesas de trabajo ante el cambio comunicado por MICITT respecto a cómo se continuará el trabajo conjunto de ajuste de metas del PNDT vigente.
- y. Que las mesas de trabajo efectuadas para el análisis de eventuales ajustes a las metas del PNDT 2015-2021 con cargo a Fonatel, dieron inicio el 22 de enero del 2020 y se postergaron hasta el 04 de marzo del mismo año.
- z. Que en la tabla 1 del informe 06226-SUTEL-DGF-2020 se exponen los detalles de las reuniones sostenidas indicando la fecha de reunión, el número de minuta, los temas tratados, los acuerdos

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

alcanzados y el trabajo efectuado.

- aa. Que al respecto de los acuerdos concretados, el citado informe detalla la propuesta de ampliación de la meta vigente del Programa Hogares Conectados, y en relación con Región Central y Territorios Indígenas del Programa 1, se remitirá mediante un informe adicional al Consejo de la SUTEL los escenarios que se plantean de cara a los posibles ajustes de las metas 1 y 2 del PNDT vigente para su valoración.
- bb. Que al respecto de la definición de metas del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario, se debe señalar que el Grupo de Políticas Públicas debe esperar a que formalmente se defina por parte del MICITT el tratamiento que dará al citado proyecto, el cual actualmente se encuentra en proceso de valoración de la propuesta técnica planteada por SUTEL mediante oficio 04847-SUTEL-SCS-2020 del 2 de junio del 2020, a partir del cual se notificó al MICITT el acuerdo del Consejo 001-042-2020 y el informe 04753-SUTEL-CS-2020. El citado informe contenía los insumos técnicos necesarios por parte de Sutel para contribuir con el proceso de diagnóstico de la necesidad planteada por el MEP.

A la fecha el MICITT ha remitido 2 oficios solicitando aclaraciones y adiciones al informe técnico planteado, MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio de 2020 y MICITT-DVT-OF-260-2020 del 22 de junio de 2020. La primera de las notas fue atendida mediante oficio 05214-SUTEL-SCS-2020 del 12 de junio de 2020, a partir del cual se notificó al MICITT el acuerdo del Consejo 011-044-2020 y el oficio 05175-SUTEL-CS-2020. La segunda de las notas está en proceso de respuesta por parte de la SUTEL.

- cc. Que de conformidad con lo externado por el MICITT en la sesión virtual del día 22 de junio del presente año, actualmente se establecido como mecanismo de trabajo para el proceso de ajustes de metas al PNDT la remisión de documentación. Por lo anterior, se suspendieron de forma definitiva la convocatoria a mesas de trabajo técnicas, ante lo cual el Grupo de Políticas Públicas, solicita al Consejo de la SUTEL dar por atendida la instrucción girada mediante acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020 y 006-014-2020, para así enforzar los recursos del citado grupo a la atención de la documentación que vaya a ser remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en el marco de posibles ajustes al PNDT vigente.

III. En relación con la Línea de Acción 2 – Atención a la Disposición 4.1 del Informe de la CGR:

- a. Que en fecha 13 de febrero de 2020 el Consejo de Sutel recibió el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056) ingresado con el NI-01322-2020 de fecha 3 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia del Consejo de Sutel, por medio del cual comunica el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.
- b. Que la Contraloría General de la República en su informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, dispone:

(...)

"Disposición 4.1 dirigida a Luis Adrián Salazar Solís, en su calidad de Ministro rector del Sector telecomunicaciones y a Federico Chacón Loaiza en su calidad de Presidente del Consejo de la Sutel, la cual debe ser atendida en forma conjunta, de conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, indica en sus incisos a y b:

"De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.
- b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para: i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente. iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente. iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.
(...)”. (Lo resaltado es intencional).
- c. Que el Consejo de Sutel para asegurar la continuidad de las acciones emprendidas y el cumplimiento de la Disposición 4.1., mediante acuerdo 004-013-2020 del 13 de febrero del 2020 adoptó acciones para su cumplimiento, resolviendo lo siguiente:
- “(…)”
1. Solicitar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, designada como coordinadora del grupo de trabajo de política pública, mediante el acuerdo 015-004-2020 de la sesión 004- 2020 del 16 de enero de 2020 y al grupo de trabajo de Política Pública establecido mediante acuerdo 011-077-2019 de la sesión 077-2019 del 27 de noviembre de 2019, que presenten a este Consejo una propuesta de trabajo con las actividades y los plazos correspondientes para la atención de la Disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República. Dicha propuesta de trabajo debe presentarse en la sesión posterior a la notificación de este acuerdo.
 2. Incorporar en el equipo de trabajo para la atención de este acuerdo y de las acciones para cumplir con la Disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, a la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica de Sutel.
 3. Notificar este acuerdo a los integrantes del grupo designado, al Área de Seguimiento de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna y a la Dirección General de Fonatel”.
- (...)”. (Lo resaltado es intencional).
- d. Que tal y como se indica en el antecedente c anterior, se le asignó al Grupo de Trabajo de Política Pública la atención a la Disposición 4.1 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR, tomando en consideración que el citado grupo se encontraba participando de mesas técnicas para la revisión de modificaciones al PNDT vigente. No obstante, a partir de la suspensión de estas mesas, y ante el cambio en la forma de trabajo propuesta por el MICITT en la sesión virtual del pasado 22 de junio del presente año, se informa al Consejo de la SUTEL, que el Grupo de Trabajo se encuentra en el proceso de revisión y ajuste del Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos, para así presentar una propuesta para su valoración y posterior remisión al MICITT, de cara al cumplimiento conjunto de la citada Disposición 4.1

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

- I. Que el Grupo de Políticas Públicas participó en 4 mesas de trabajo convocadas para la valoración de posibles ajustes a las metas establecidas del PNDT vigente.
- II. Que el Grupo de Políticas Públicas atendió los acuerdos planteados en las reuniones efectuadas, y cuyos alcances se documentaron por medio de las minutas MICITT-DEMT-MNT-001-2020, MICITT-DEMT-MNT-002-2020, MICITT-DEMT-MNT-003-2020 y MICITT-DEMT-MNT-006-2020.
- III. Que el Grupo de Políticas Pública concreto la propuesta de ajuste de la meta 5 del Programa 2 Hogares Conectado, solicitando la ampliación de la meta en 61500 hogares, así como ampliar el plazo de cumplimiento del año 2021 al año 2023.
- IV. Que el Grupo de Políticas Públicas planteará al Consejo de la SUTEL los escenarios del posible ajuste para las metas 1 y 2 del Programa 1 Comunidades Conectadas, de conformidad con el acuerdo alcanzado en la minuta MICITT-DEMT-MNT-003-2020 de la sesión del 29 de enero del 2020, en el marco de las mesas de trabajo en conjunto con el MICITT.
- V. El Grupo de Políticas Públicas da por atendido las disposiciones emitidas en los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020 y 006-014-2020 relativos a la participación en las mesas de trabajo en conjunto con el MICITT en el marco del ajuste de las metas del PNDT vigente.
- VI. Que ante la suspensión y decisión del MICITT de no continuar con las mesas de trabajo técnicas, el Grupo de Trabajo de Políticas Públicas se encuentra limitado de continuar el seguimiento en las citadas mesas de la Disposición 4.1 del Informe de la CGR, de conformidad con lo instruido mediante acuerdo 004-013-2020 del 13 de febrero del presente año. Ante lo cual el Grupo de Trabajo procederá a elaborar la propuesta de ajuste del *Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*, para su valoración por parte del Consejo y posterior remisión al MICITT de cara a la atención de la citada disposición dentro de las competencias de la SUTEL

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO. Dar por recibido y aprobar el informe 06226-SUTEL-DGF-2020 de fecha 14 de julio de 2020 sometido a valoración del Consejo de la SUTEL, mediante el cual se brinda un recuento de las labores efectuadas por el Grupo de Políticas Públicas, liderado por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, y el cumplimiento de los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020 y 006-014-2020 relativos a la participación en las mesas de trabajo en conjunto con el MICITT en el marco del ajuste de las metas del PNDT vigente y el seguimiento al acuerdo 004-013-2020 de la Sutel, de la sesión ordinaria 013-2020 de fecha 13 de febrero del 2020 sobre la disposición 4.1 del Informe de la Contraloría DFOE-IFR-00001-2020 sobre eficacia de los proyectos de Fonatel

SEGUNDO. Dar por atendidas las disposiciones contenidas en los acuerdos 011-077-2019, 015-004-2020

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

y 006-014-2020 relativos a la participación en las mesas de trabajo en conjunto con el MICITT en el marco del ajuste de las metas del PNDT vigente, dando por cerrada la labor efectuada por el Grupo de Políticas Públicas en el marco de las citadas mesas.

TERCERO. Solicitar al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones, que de previo a la emisión de documentos referente a propuestas de ajuste de metas del PNDT vigente en el marco de la nueva modalidad de trabajo informada en la sesión del pasado 22 de junio del presente, se coordine sesiones de trabajo con la SUTEL para la valoración del contenido de estos documentos

CUARTO. Solicitar al Grupo de Políticas Pública remitir los escenarios propuestos para el ajuste de metas 1 y 2 del PNDT vigente correspondientes al Programa 1, por medio de un informe adicional, para la valoración por parte del Consejo de la SUTEL.

QUINTO. Dar continuidad al Grupo de Trabajo de Política Pública conformado por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, y el equipo de apoyo integrado por los funcionarios: Rose Mary Serrano Gómez y Natalia Salazar, Asesoras del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrian Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel, para la atención dentro de las competencias de la SUTEL de la disposición 4.1 del Informe de la Contraloría DFOE-IFR-00001-2020 sobre eficacia de los proyectos de Fonatel, y que remita al Consejo las medidas necesarias para su cumplimiento.

SEXTO. Notificar este acuerdo a los integrantes del grupo designado, al Área de Seguimiento de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna, a la Dirección General de Fonatel y al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

2.2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.2.1 Oficio OF-0473-SJD-2020. Aprobación de Junta Directiva Aresep a vacaciones señores Miembros del Consejo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Regulador de los Servicios Públicos a las solicitudes de vacaciones planteadas por los señores Miembros del Consejo.

Al respecto, se conoce el oficio OF-0473-SJD-2020, del 22 de julio del 2020, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 09-61-2020, de la sesión ordinaria 61-2020, celebrada el 21 de julio del 2020, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de los señores Miembros del Consejo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Federico Chacón Loaiza:** la semana del 27 al 31 de julio del 2020 inclusive.
- **Hannia Vega Barrantes:** viernes 14 de agosto, viernes 11 de setiembre, viernes 9 de octubre, lunes 16 de noviembre y viernes 4, 11 y 18 de diciembre del 2020.
- **Gilbert Camacho Mora:** la semana del 24 al 28 agosto del 2020 inclusive.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

De acuerdo con lo indicado en el oficio citado, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 003-053-2020

ANTECEDENTES:

1. Acuerdos 07-24-2017, de la sesión ordinaria 24-2016, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 16 de mayo del 2017; acuerdos del Consejo, unánime 010-045-2017, de la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 07 de junio del 2017; acuerdo unánime 012-073-2017 (BIS), de la sesión ordinaria 073-2017 celebrada el 13 de octubre de 2017; acuerdo unánime 008-026-2018, de la sesión ordinaria 026-2018, celebrada el 03 de mayo del 2018; acuerdo unánime 009-028-2019, de la sesión ordinaria 028-2019, celebrada el 09 de mayo del 2019.
2. Correo electrónico de la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), en el cual solicita que en adelante los señores Miembros del Consejo emitan un oficio directo a esa Junta para el trámite de las vacaciones.
3. Certificaciones de vacaciones emitidas el 16 de julio del 2020 por la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL, en la cual se indica que el saldo de vacaciones a esa fecha de los señores Miembros del Consejo es el siguiente: Federico Chacón Loaiza 22.31 días, Hannia Vega Barrantes 17.29 días y Gilbert Camacho Mora 10.05 días.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante acuerdo 005-050-2020, de la sesión ordinaria 050-2020, celebrada el 16 de julio del 2020, el Consejo dio por conocidas las solicitudes de vacaciones de los señores Miembros y las traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - **Federico Chacón Loaiza:** la semana del 27 al 31 de julio del 2020 inclusive.
 - **Hannia Vega Barrantes:** viernes 24 de julio, viernes 14 de agosto, viernes 11 de setiembre, viernes 9 de octubre, lunes 16 de noviembre y viernes 4, 11 y 18 de diciembre del 2020.
 - **Gilbert Camacho Mora:** la semana del 24 al 28 agosto del 2020 inclusive.
- II. Mediante oficio OF-0473-SJD-2020, del 22 de julio del 2020, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 09-61-2020, de la sesión ordinaria 61-2020, celebrada el 21 de julio del 2020, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de los señores Miembros del Consejo, de acuerdo con el detalle del numeral anterior.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones de los señores Miembros del Consejo, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a los señores Miembros, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.

- VI.** Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII.** El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia. la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.

Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.

En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”

- VIII.** En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

de un suplente.

- IX. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.
- X. Que en vista de la sesión trasladada para el viernes 24 de julio del 2020, la señora Vega Barrantes no tomará ese día de vacaciones.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0473-SJD-2020, del 22 de julio del 2020, por el cual señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 09-61-2020, de la sesión ordinaria 61-2020, celebrada el 21 de julio del 2020, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de los señores Miembros del Consejo, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - **Federico Chacón Loaiza:** la semana del 27 al 31 de julio del 2020 inclusive.
 - **Hannia Vega Barrantes:** viernes 14 de agosto, viernes 11 de setiembre, viernes 9 de octubre, lunes 16 de noviembre y viernes 4, 11 y 18 de diciembre del 2020.
 - **Gilbert Camacho Mora:** la semana del 24 al 28 agosto del 2020 inclusive.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de los señores Miembros del Consejo, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante las fechas indicadas. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

3.1. Propuesta de proyecto y meta en el marco del Programa Hogares Conectados.

Participa el señor Adrián Mazón Villegas, para exponer el siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente al proyecto y meta del Programa Hogares Conectados. Al respecto, se conoce el oficio 06623-SUTEL-DGF-2020, del 24 de julio del 2020, por medio del cual la esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La señora Hannia Vega Barrantes introduce el tema. Señala que, durante los meses de febrero y marzo del presente año, el Consejo estuvo en trabajos con la Rectoría para la ampliación de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Señala que el Consejo ha estado solicitando esas ampliaciones en función de la etapa de cierre de varios de los proyectos por el cumplimiento de las metas a un 100%, pero adicionalmente, por las urgencias que se han presentado producto del COVID-19 y además, de que se han recibido por diferentes fuentes propuestas para el uso de los recursos de Fonatel.

En ese contexto, una de las discusiones que se presentaron en la mesa de trabajo del reformas al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) tienen que ver con el Proyecto Hogares Conectados, esto en función de una solicitud del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como información recopilada por Sutel en esta materia.

De conformidad con ese análisis técnico y producto de la aparición de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Sutel promovió una ampliación del Programa Hogares Conectados, incluyendo el factor educativo, y en esa línea solicitó meses atrás que se definiera como parte de esta ampliación. Recientemente, Micitt tomó la decisión de definir una meta inferior a la que el Consejo y el Instituto Mixto de Ayuda Social recomendaron a partir de estudios técnicos. De inmediato, SUTEL solicitó a la Ministra de Ayuda Social recomendaron a partir de estudios técnicos. De inmediato, SUTEL solicitó a la Ministra la revaloración de la recomendación del Viceministerio y aumentarla, con el fin de garantizar una mayor cobertura de hogares, que abarcaría un número más importante de familias y por ende, de estudiantes.

Agrega que pese al este esfuerzo, la Rectoría informó a Sutel que se mantendría la meta a la baja definida por el MICITT dentro de sus potestades, lo cual se comprende pero no se comparte técnicamente. Sobre el tema indicado meses antes por Sutel en materia educativa, recientemente varios grupos de expertos, liderados por el Estado de la Nación, por varios diputados pertenecientes a varias fracciones legislativas, manifestaron la preocupación externada por la señora Ministra de Educación en relación con el “*medio millón de estudiantes*” que tiene identificados que no están conectados en esta época de pandemia y por tanto, se ha perdido el rastro educativo.

Siendo que esa visión coincide con lo que Sutel ha estado promoviendo, se trabaja con un pequeño equipo técnico de Fonatel y la asesoría estos 2 días, para presentar en la presente sesión al Consejo una propuesta base, que tiene como fin último abrir el diálogo constructivo y focalizar el esfuerzo de todos los interesados en buscar una respuesta óptima para con los estudiantes.

Indica que dentro de este contexto, la recomendación lo que promueve es el aumento de la meta y focalizarlo a este grupo específico de estudiantes, facilitándoles la conexión y equipo a partir de un trabajo

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

técnico coordinado, sincronizado y técnicamente validado por el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Educación Pública.

Se toma en consideración al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Ministerio de Educación Pública porque existe una ley especial que establece que este tipo de población vulnerable sea filtrada y sea por obligación considera por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinerube), que administra el IMAS, por lo que se debe acatar la legislación y ese es el parámetro técnico que se utiliza. Esto por cuanto debe existir una validación técnica de esos perfiles que ya el Ministerio de Educación Pública ha indicado que ya tiene.

Señala que para ello, se contemplan al menos dos escenarios para la discusión. Uno de ellos corresponde a un esfuerzo importante por parte de las autoridades de política pública, Sutel y los operadores, que lograría alcanzar en una forma más rápida un número importante de familias y la otra es con un escenario más conservador, en el cual las externalidades pueden traer algunas variables que obligan a tener ese escenario.

Importante destacar que las propuestas que se presentan promueven la rapidez de la conectividad por los plazos de urgencia, por lo que se recomienda que este proyecto se amplíe y se establezca la participación de los datos móviles, es decir, que se incorpore en el proyecto a los operadores móviles. Eso lograría una dinámica mucho más acelerada que solo contemplarlo en el servicio fijo y lograría un objetivo que a nivel social se está solicitando.

Finalmente, se recomienda solicitar que se programe una reunión con las instituciones involucradas, de forma tal que se analice esta y otras propuestas y se logre construir una meta técnicamente viable y socialmente requerida y se modifique el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en tiempos mucho más cortos que lo sucedido con la ampliación de Hogares Conectados y se logre responder en forma ágil a las necesidades los estudiantes.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien expone el informe 06223-SUTEL-DGF-20202, del 24 de junio del 2020, relacionado con mesas de trabajo técnico, en seguimiento de instrucción del Consejo, en las cuales se ha analizado el tema expuesto por la señora Vega Barrantes.

Deja constancia de que como parte del cierre de estas mesas hasta que se suspendieron, en lo que respecta a las labores efectuadas en las mesas de trabajo, se tomaron una serie de acuerdos, minutas de respaldo, se trataron todos los temas, procedimentales y formales, para ajustes de las metas.

Detalla el contenido del informe analizado, explica los proyectos que deben ser considerados en los distritos correspondientes, en busca también de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Otro escenario es modificar la meta, en busca de cumplir con mayores posibilidades en metas y tiempos de ejecución de fondos de Fonatel. Brinda una explicación de los territorios faltantes, eso es lo que fundamenta la solicitud de ampliación de plazo para los territorios indígenas.

La señora Vega Barrantes indica que es necesario tener el recuento de la información y resume que para la Contraloría General de la República, es necesario determinar los procedimientos para los plazos de los proyectos

Por otra parte, se refiere al tema de las velocidades, en el cual indica que el señor Gilbert Camacho Mora ha sido enfático.

El señor Camacho Mora señala que revisó el informe y le parece que está alineado a las labores que debe

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

efectuar la Superintendencia en materia de acceso y servicio universal, responde a una necesidad país desde el punto de vista de apoyo a la conectividad de los estudiantes en tiempos de pandemia y es un proyecto que Sutel puede desarrollar perfectamente, porque ya cuenta no solo con los recursos económicos, sino también la experiencia en proyectos pasados de Fonatel.

Agrega que su recomendación es que la velocidad de conexión a la que se pueda ofrecer el servicio para los quintiles 1, 2 y 3, la cual está indicada como mínimo 5 Mbps de bajada y 1 Mbps de subida, debe aumentarse, considerando que la nueva modalidad de educación en tiempos de pandemia es por video conferencia, lo cual demanda anchos de banda superiores, por lo que deben proponerse velocidades superiores, o indicando que esta velocidad sería mínima, dejando a los operadores mediante la competencia, las estrategias comerciales que puedan diseñar.

El señor Chacón Loaiza consulta cuál es el procedimiento para desarrollar para una coordinación con las instituciones involucradas.

El señor Mazón Villegas indica que en cuanto a las velocidades, está de acuerdo con el aumento de velocidad mencionada por el señor Camacho Mora y señala que eventualmente, consideraría un costo adicional asociado.

En cuanto al procedimiento, se trata de una propuesta inicial para remitir a Micitt, como se ha hecho en anteriores oportunidades, se enviaron a las instituciones información de las grandes líneas que se propone poner en funcionamiento, para que revisen la recomendación y eventualmente se analice los grandes ajustes que se puedan efectuar. Esto sería un acercamiento con esas instituciones y no llevaría ninguna propuesta de ajuste de metas y posteriormente enviar a Micitt los instrumentos completados y acordando con todos las responsabilidades para su ejecución.

La señora Vega Barrantes menciona los ajustes que propone valorar, para ser incluidos en la propuesta de acuerdo que se valorará, para determinar la velocidad que se va a requerir considerando las necesidades de las plataformas académicas.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06623-SUTEL-DGF-2020, del 24 de julio del 2020 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-053-2020

Como parte de las acciones emprendidas para atender la brecha de conectividad en el país, así como conscientes del impacto que tiene el acceso a este servicio para la educación, el teletrabajo, la comunicación y la generación de acciones productivas, en especial en el marco de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país debido al COVID-19, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 vigente y actualizado en marzo 2019, el programa 2 denominado, Programa Hogares Conectados establece como una de sus metas 140 496 hogares con subsidio para el servicio de internet y un dispositivo para uso, al 2021.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020
Ilustración 1: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021

Programa 2: Hogares Conectados				
Pilar:	Inclusión Digital			
Línea de Acción:	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
Programa:	Hogares Conectados			
Objetivo del Programa:	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
Resultado:	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable⁶:
5. 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 ⁷ 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496 Presupuesto: La subvención estimada es de \$124 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL ⁸

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021
https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz_del_pndt_2015_2021_actualizado_a_marzo_sitio_web.pdf

NOTA: Como responsable se refiere a los siguientes convenios: Convenio IMAS / SUTEL / MICITT: Convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y SUTEL firmado el 30 de enero de 2015 y válido hasta el 7 de mayo de 2018, Convenio de cooperación suscrito entre el MICITT, SUTEL y el IMAS firmado el 31 de agosto del 2018 y el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

2. Mediante informe técnico NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del programa recomiendan a SUTEL ampliar la velocidad del PHC de 2048/768 Kbps a 5120/2048 Kbps, sujeta a las siguientes consideraciones:
 - Mantener el precio base del servicio de Internet en ₡10 000 (diez mil colones).
 - Mantener los porcentajes de subsidio según quintil de ingreso (Q1: 80%, Q2: 60% y Q3: 40%).
 - Factibilidad técnica de los proveedores de servicios del PHC para ofrecer 5 Mbps en todas las áreas geográficas. Por tanto, se mantendría 2 Mbps como mínimo para pertenecer al Programa y 5 Mbps en las zonas donde exista factibilidad técnica para brindar esta velocidad.
 - Actualización del servicio de Internet para los beneficiarios actuales y los nuevos.

3. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019, el señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, remitió a SUTEL el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018, denominado "Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021", mediante el cual se ajustan las velocidades definidas para los hogares y CPSP conectados a través de los programas y proyectos del FONATEL, de la siguiente forma:
 - Hogares: Mínimo 4 Mbps con una sobresuscripción de 1:20, escalable y revisable cada 18 meses.
 - CPSP's: Velocidades mínimas según rangos de matrícula, con sobresuscripción 1:10, escalable y revisable cada 18 meses:

Ilustración 2: Rangos de velocidades mínimos definidos por el MICITT para los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad orientados a los CPSP

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

Fuente: MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019

4. Mediante oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019, la DGF procedió a analizar la propuesta presentada por la Unidad de Gestión del Programa (NI-11945-2018), determinando que esta con viabilidad legal, normativa y financiera.
5. Mediante acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, el Consejo de la SUTEL instruyó ampliar el plazo de subsidio aplicado sobre le servicio de Internet en el marco del Programa Hogares Conectados del Programa Hogares Conectados (PHC) financiado con e Fonatel y la propuesta de aumento de velocidad del servicio de conexión a Internet objeto del programa:
 1. *Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 4379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo del 2019, mediante el cual esa Dirección General expone al Consejo el informe técnico sobre el avance del Programa Hogares Conectados y las propuestas de ajustes a las velocidades y el plazo del subsidio de dicho Programa.*
 2. *Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 5022-SUTEL-DGF-2019 del 7 de junio del 2019, mediante el cual esa Dirección General remite al Consejo una propuesta de ajustes al Programa de Hogares Conectados – Aumento de velocidad y plazo de subsidio y expone al consejo el informe complementario al oficio 04379-SUTEL-DGF-2018 en relación a los hogares beneficiarios, el presupuesto y comunicación a los hogares.*
 3. *Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) los oficios 4379-SUTEL-DGF-2019 y 5022-SUTEL-DGF-2019, así como los anexos correspondientes a la matriz de propuesta de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la hoja de requerimientos de dicho Plan y el perfil del Programa y Plan de Acción por Meta.”* (El subrayado no corresponde al original)
6. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio de 2019, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en atención a lo planteado en el Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, indicó lo siguiente:

“(…)
Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.
“(…)” (El subrayado no pertenece al original).
7. Mediante Acuerdo 029-040-2019 del 27 de junio del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio aplicado a través del programa, por un período de máximo de 6 meses, según la fecha de vencimiento de los contratos.
8. Mediante oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo de la SUTEL un segundo informe sobre la Ampliación del plazo de subsidio

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC), a través del cual se retoman todos los criterios técnicos de la DGF, de la Unidad de Gestión del Programa y del Fiduciario del Fideicomiso, así como los acuerdos del Consejo de la SUTEL y lineamientos políticos y legales relativos a los ajustes de plazo y velocidad. Se destacan como novedades, respecto a los documentos señalados, la incorporación en el informe del impacto del programa en el índice de Pobreza Multidimensional (IPM) construido y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el índice de Brecha Digital (IBD) definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y en el "Informe Anual del índice de Desarrollo de la Banda Ancha en América Latina y el Caribe 2018". También, se hace referencia a la relación de la ampliación del plazo de subsidio de este programa con la evaluación de impacto que se pretende ejecutar en el marco de éste.

9. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio aplicado al servicio de Internet de 3 a 5 años, así como el aumento de la velocidad de este servicio de 2048/768 a 5/1 Mbps.
10. Mediante acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril del 2020, el Consejo de la Sutel le remitió al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la solicitud para el ajuste de la Meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, correspondiente al Programa 2: Hogares Conectados.
11. Que el acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril de 2020 fue contestado mediante informe técnico denominado "MICITT-DEMT-INF-004-2020: Análisis y recomendación técnica sobre la propuesta de aumento de beneficiarios de la meta del Programa Hogares Conectados del PNDT 2015-2021", remitido mediante oficio MICITT-DVTOF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
12. Que mediante acuerdo 008-047-2020 del 30 de junio de 2020, el Consejo de la Sutel remitió al MICITT el oficio 05735-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual se solicitó la reconsideración del ajuste de la Meta 5 en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, en respuesta al informe remitido mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
13. Que mediante acuerdo 007-048-2020 del 2 de julio de 2020, el Consejo de la Sutel remitió al MICITT el informe 05736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio de 2020 con el Análisis del informe técnico denominado MICITT-DEMT-INF-004-2020, remitido mediante oficio MICITT-DVTOF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
14. Que mediante informe MICITT-DEMT-INF-007-2020 remitido mediante oficio MICITT-DM-OF-622-2020 con fecha 8 de julio del 2020, el MICITT presenta su análisis de información suministrada por la SUTEL para aumentar el subsidio del Programa Hogares Conectados de 3 a 5 años, en el cual concluye en coincidir con la decisión adoptada por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre de 2019.
15. Que mediante informe MICITT-DEMT-INF-008-2020, remitido mediante oficio MICITT-DM-OF-624-2020 del 09 de julio 2020, el MICITT presenta su análisis del oficio 05797-SUTEL-SCS-2020 y sus adjuntos en el que rechaza la propuesta de aumento de 61.500 hogares de la meta de Hogares Conectados presentada por la Sutel mediante acuerdo 002-027-2020 e instruye un aumento de 46.462 hogares adicionales a diciembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Programa Hogares Conectados se orienta a la reducción de la brecha de acceso a los servicios

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

de telecomunicaciones, a través de la aplicación de incentivos a la población que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

- II. A la fecha el Programa Hogares Conectados contiene un proyecto en ejecución, mediante el cual se aplica un subsidio sobre el precio para la adquisición del servicio de acceso a Internet a una velocidad de 5/1 Mbps y una computadora portátil para su uso, por parte de los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5, siendo la población objetivo 140 496 hogares con ingresos comprendidos entre los quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5, según límites de ingreso definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y la posibilidad de cobertura de una canasta de servicios de telecomunicaciones básica (servicio de voz e Internet fijo). La selección de beneficiarios la realiza el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a través de la información de beneficiarios de los proyectos sociales que administra y estos criterios.
- III. Mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, el MICITT remite a SUTEL el ajuste de la Meta 5, incrementando la cantidad de hogares a beneficiar a través del Programa Hogares Conectados en 46 462. Así la meta 5 al 2021 pasaría de 140 496 a 186 958 hogares y la meta de hogares al 2020 sería de 154 496 hogares.
- IV. El subsidio aplicado actualmente es escalonado según el quintil de ingreso al que pertenece el hogar (Q1: 80%, Q2: 60% y Q3: 40%) y en función de los precios definidos para las prestaciones provistas (¢10 000 Internet y \$450 computadora portátil). El subsidio fue definido con expertos en pobreza del IMAS y de la Universidad de Costa Rica, considerando las características y comportamiento de la población objetivo, así como el precio de mercado de las prestaciones a proveer, con el objetivo de asegurar que la población objetivo pueda costear una canasta de servicios de telecomunicaciones básica con un límite máximo del 5% del ingreso promedio y que, este comportamiento sea sostenible durante la duración del programa. No se subsidió el 100% por recomendación de los expertos en pobreza, que sugieren que la población objetivo valora las prestaciones provistas, cuando le corresponde pagar al menos una parte del costo de éstas.
- V. El período de registro de hogares al programa se extiende desde la fecha de su lanzamiento (6 de junio de 2016) hasta el 2021 o bien hasta alcanzarse la meta de 140 497 beneficiarios, que se estima sea durante el primer semestre del presente año.
- VI. Mediante oficio 06623-SUTEL-DGF-2020 del 24 de julio del 2020, la Dirección General de FONATEL remite para valoración del Consejo de la SUTEL la propuesta de proyecto denominada "*Asequibilidad del acceso a Internet para los estudiantes de centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública (MEP)*", para que sea desarrollada en el marco del Programa Hogares Conectados.
- VII. La propuesta de proyecto corresponde a la aplicación de un subsidio para el acceso a Internet y un dispositivo para su uso, dirigido a los hogares en condición de vulnerabilidad económica (quintiles de ingreso del 1 al 3) con estudiantes en primaria y secundaria del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- VIII. Los hogares por beneficiar serían identificados partiendo de un trabajo conjunto entre el MEP y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), a través de la consideración del criterio base del programa, relativo a la condición socioeconómica del hogar (quintiles de ingreso) y la condición de contar con miembros estudiantes del MEP. Para esto, el MEP debe proveer al IMAS la lista de estudiantes que requieren del beneficio, para que este instituto cruce la información con sus bases de datos de beneficiarios y, lograr así, identificar los hogares que serían contactados a través del IMAS, el MEP y de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa, para que logren acceder efectivamente a las prestaciones provistas.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- IX.** A la fecha, el Programa Hogares Conectados incluye, únicamente, la provisión del servicio de Internet fijo, sin embargo, para el caso de este proyecto, se incluiría el servicio de Internet móvil, con el objetivo de ampliar la cobertura del programa y poder beneficiar a hogares con estudiantes de diferentes partes del país.
- X.** El subsidio por proveer con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es escalonado según el quintil de ingreso al que pertenece el hogar (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y se aplicaría sobre el precio que se defina para el servicio de Internet y los dispositivos para el acceso a este que se incluyan como prestaciones de este programa. Al respecto, para el caso del servicio de Internet fijo se consideraría la velocidad y el precio base con el que funciona actualmente el Programa Hogares Conectados, a saber: 5/1 Mbps² y ₡10 000 (diez mil colones). Mientras que para el caso del servicio de Internet móvil se definiría una descarga mínima de GB por mes y un precio máximo a subsidiar. Asimismo, se podrá definir contenido de interés educativo, que no deberá ser descontado del paquete de datos que se establezca.

En el caso de los dispositivos de acceso a Internet, además, de la computadora portátil actualmente subsidiada a través del Programa Hogares Conectados, se incluiría la tableta, para la cual se definiría un precio máximo sujeto a ciertas características físicas y lógicas mínimas.

- XI.** El pago mensual de las prestaciones del proyecto consiste en el pago diferenciado que realizará directamente el hogar al proveedor registrado, así como en la liquidación periódica del subsidio de FONATEL al proveedor registrado a través del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, según el precio base y el quintil de ingreso del hogar servido.
- XII.** El beneficio para aplica para 5 años, según acuerdo del Consejo de la SUTEL 016-074-2019 del 19 de noviembre de 2019.
- XIII.** La propuesta de proyecto tiene por objetivo “proveer un subsidio para el acceso a Internet y un dispositivo para su uso, dirigido a los hogares en condición de vulnerabilidad económica, quintiles de ingreso del 1 al 3 y con estudiantes activos del Ministerio de Educación Pública”, para continuar con la intervención realizada a través del Programa Hogares conectados en la brecha digital, objetivo de orden superior del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.
- XIV.** La propuesta de proyecto se realiza considerando los siguientes aspectos:
- Resultados del programa sobre el uso y aprovechamiento de las prestaciones del programa, medido a través de los informes de tráfico promedio de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el PHC, así como de las evaluaciones de percepción aplicadas por SUTEL en 2016, 2018 y 2019.
 - Análisis de brecha de la tenencia del servicio de Internet respecto al promedio nacional y cobertura de un conjunto de escenarios de canasta básica de servicios de telecomunicaciones, según quintil de ingreso. SUTEL actualizó los criterios utilizados en la formulación del PHC para la selección de la población objetivo, como parte del proceso de justificación del ajuste a la Meta 5 solicitado al MICITT. El detalle del análisis se encuentra en el informe 05736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020. Como conclusión general de este análisis:

-56 379 hogares de los deciles del 1 al 4 no alcanzan el nivel de penetración promedio según los datos de la ENAHO al 2019.

-Los hogares en brecha de los deciles de ingreso 1, 2 y 3 (47 066 hogares) no logran cubrir la canasta

² Esta velocidad es superior a la velocidad mínima definida para los hogares en le marco de los programas gestionados a través del FONATEL en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

de servicio de telecomunicaciones más básica (Internet fijo de 5 Mbps y voz móvil prepago con bolsa de 35 minutos.

- Condición socioeconómica de la población objetivo. Actualmente, dentro del total de hogares beneficiados el 84% corresponden a hogares del primer quintil de ingreso, es decir, en condición de pobreza y pobreza extrema (según método Línea de Pobreza). Sin embargo, si se considera que todos los hogares son preseleccionados por el IMAS, instituto que atiende hogares en condición de pobreza (pobreza según enfoque de necesidades insatisfechas); puede afirmarse que la totalidad de hogares se encuentran en esta condición.
- Del año 2017 al 2018 la condición socioeconómica de la población objetivo del programa se deterioró, según el Índice de Pobreza Multidimensional y la medición de pobreza según Línea de Pobreza, ambas mediciones del INEC. El detalle de este análisis se encuentra disponible en el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019 y el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019.
- Contribución del uso del Internet a la reducción de la pobreza multidimensional, a través del indicador “porcentaje de hogares sin uso de Internet”, el cual para el trienio 2016-2019 representó un aporte acumulado de 28 puntos porcentuales a este índice.
- Impacto en Brecha Digital. El aporte en la penetración del servicio a Internet y computadoras portátiles en los hogares es significativo, aun descontando el porcentaje de hogares que indicaron tener servicio de Internet antes del programa. De acuerdo con información provista por el Fiduciario del Fideicomiso con corte a marzo 2020, este programa registró un total de 136 493 hogares beneficiados, para un aporte neto del 5,84% en términos de penetración del servicio de Internet en los hogares y una presencia geográfica del 97% del total de distritos del país. Este resultado, tiene efecto directo en las dimensiones de acceso y uso de la brecha digital, e indirecto en la dimensión educación de este mismo indicador, según definición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Los aspectos señalados, resultan de gran relevancia, si se considera que el 84% de los hogares beneficiados pertenece al quintil de menor ingreso, que en el 83% de los hogares se encuentran niños, niñas y jóvenes en edad escolar y que el 72% del total de hogares posee jefatura femenina con edades entre 25 y 45 años y primaria incompleta. El detalle se encuentra disponible en el numeral 1.3.4 del informe 5736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020.
- Costa Rica venía enfrentando desde el 2019 un panorama económico desalentador, asociado a un elevado déficit fiscal, el aumento del desempleo y un continuado crecimiento bajo. Esta situación, aunada a las repercusiones del COVID-19, el cual no solo implica una mayor inversión del sector público para la atención de la emergencia y la reactivación económica posterior, sino también, dificultades para la generación de ingreso el sector empresarial, reduciendo su capacidad para hacerle frente a la estructura de costos y mantener el empleo. Considerando la emergencia Nacional, se debe promover la conectividad en poblaciones vulnerables de manera que puedan optar por el Teletrabajo, en el caso de las personas trabajadoras que tengan puestos teletrabajables y la educación desde el hogar.
- Aunado al punto anterior, como parte de las medidas anunciadas para enfrentar la crisis del COVID-19, surgen el aprendizaje a distancia y educación en el hogar con asimetrías en la conectividad. En el caso de Costa Rica, desde el 13 de marzo anterior el MEP fue cerrando los centros educativos como medida preventiva y ha venido desarrollando acciones para dar continuidad al proceso de enseñanza a distancia, sin embargo, esto evidencia un reto adicional, asociado a la tenencia del servicio de Internet con la capacidad necesaria para el acceso a los contenidos educativos con una adecuada experiencia de usuario.
- El primer proyecto del Programa Hogares Conectados, actualmente en ejecución, es habilitado por la base de datos de potenciales beneficiarios definida por el IMAS, a partir de sus bases de datos, en especial de la base de datos del Programa Avancemos, con el objetivo de que las prestaciones provistas contribuyan con la formación de éstos, pero a su vez, para incrementar la probabilidad de que se haga un uso productivo de éstas, a partir de la transmisión de conocimiento de los estudiantes hacia el resto de ellos miembros del hogar. Así, el refuerzo de este programa significa no sólo un impulso a la educación, sino también la dotación de herramientas para el teletrabajo, la comunicación y el desarrollo de actividades productivas, tan necesarias durante y después de la pandemia que atraviesa el país.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- Solicitud para el ajuste de la Meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, realizada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, para incrementar la cantidad de hogares a beneficiar a través del Programa Hogares Conectados en 61 500.
- Los resultados presentados por el Estado de la Nación en el artículo denominado "Brecha digital y desigualdades territoriales afectan acceso a la educación" del 21 de julio del 2020, el cual señala que hay un rezago histórico en la conectividad, así como asimetrías según área geográfica.

"La suspensión de clases presenciales debido a la pandemia COVID-19 envió a más de 1.200.000 estudiantes a sus casas. Desde marzo, la principal forma que estos tienen para mantener vínculos con sus docentes es por medios virtuales. Sin embargo, una proporción importante de estudiantes tiene poca o nula conectividad dada la brecha digital que afecta no solo a aquellos que viven en hogares de menor nivel socioeconómico, sino también en territorios fuera de la Región Central.

(...)

La pandemia ha dejado en evidencia problemas que veníamos arrastrando, pero también genera oportunidades inéditas para resolverlos. Hoy más que nunca queda claro que una buena conectividad es un derecho fundamental de todas las personas. Para lograrlo se requiere actuar rápido y con visión estratégica. Al igual que para paliar los efectos de la crisis sanitaria se creó el llamado "Bono Proteger" con fondos del IMAS, el gobierno podría valorar crear con fondos del FONATEL un "Bono de Conectividad" para atender la crisis educativa que les permita a las familias pobres, con estudiantes y residentes en las regiones periféricas, adquirir un paquete de conectividad fija de alta velocidad (Sasso, 2020), con el cual puedan integrarse. Las soluciones están a la vista, concretarlas con sentido de urgencia es lo que necesitamos, especialmente si queremos que ningún niño, niña y adolescente se quede atrás." (Fuente: Artículo "Brecha digital y desigualdades territoriales afectan acceso a la educación", Estado de la Nación, 21 de julio del 2020).

- Proyecto de Ley "Ley de creación del bono de conectividad para la educación", expediente N°22.106.

XV. La población objetivo de la propuesta de proyecto son los hogares de los quintiles de ingreso del 1 al 3 con estudiantes de los centros educativos del MEP.

XVI. Las prestaciones que se proveerían a través del proyecto propuesto son:

- Servicio de Internet, independientemente, de la tecnología de acceso.
 - Internet fijo con una velocidad de 5/1 Mbps.
 - Internet móvil con una velocidad de 5/1 Mbps y una capacidad mínima de GB, que se definirá en función de la experiencia de usuario y la oferta disponible en el mercado local. El precio y condiciones de este servicio deberá ser acordado con los operadores que lo ofrecen. Estos deberán aceptar formar parte del programa.
 - Para educación a distancia, se podrían requerir velocidades superiores, en especial en el canal de subida. Para esto, se requerirán insumos de parte del MEP, ajustes a la política pública y eventualmente, presupuesto adicional para su ajuste.
- Dispositivos para el acceso a Internet: computadora portátil y tableta, definidas de acuerdo con características físicas y lógicas mínimas. Los operadores podrían ofrecer eventualmente ambos tipos de equipos a los hogares, que tendrían la libertad de elegir el dispositivo para su contrato.

XVII. La propuesta de proyecto se enmarcaría en los plazos establecidos como parte del primer proyecto del Programa Hogares conectados; a saber:

- Duración máxima del proyecto: 8 años. Durante los primeros 5 años los proveedores registrados podrán suscribir contratos de servicio con los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos de adhesión homologados por SUTEL.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- Plazo de beneficio por hogar: 5 años, según acuerdo del Consejo de la SUTEL 016-074-2019 del 19 de noviembre de 2019.

XVIII. Con el objetivo de suministrar una base amplia para la toma de decisiones por parte del Consejo de la SUTEL, se presentan dos propuestas de meta, asociadas al proyecto, cada una con tres escenarios de distribución en el tiempo, basadas en el comportamiento de las suscripciones desde el inicio del primer proyecto del programa (junio 2016) y hasta diciembre 2019

- Meta Nueva 1: 150 mil hogares adicionales de los quintiles de ingreso del 1 al 3 y estudiantes del Ministerio de Educación Pública, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2022.
- Meta Nueva 2: 300 mil hogares adicionales de los quintiles de ingreso del 1 al 3 y estudiantes del Ministerio de Educación Pública, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2025.

Programa:	Hogares Conectados						
Objetivo del Programa:	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.						
Resultado:	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.						
Meta:	Avance por Período y Presupuesto:			Indicador:	Línea Base:	Responsable:	
Meta Nueva 1: 150 mil hogares de los quintiles de ingreso del 1 al 3 y estudiantes del Ministerio de Educación Pública, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2022.	DISTRIBUCIÓN META NUEVA 1				Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	140 496 hogares – 224 mil niños y jóvenes en edad escolar	SUTEL/FONATEL3 Gestión, ejecución, y financiamiento IMAS Selección de los hogares juntamente con el MEP MEP Identificación de los estudiantes que requieren el beneficio
		ESCENARIO MIN	ESCENARIO MEDIO	ESCENARIO MÁX			
	2020	18 000	27 000	36 000			
	2021	54 000	81 000	90 000			
	2022	90 000	135 000	150 000			
	2023	126 000	150 000				
	2024	150 000					
	DISTRIBUCIÓN PHC (se presentan tres escenarios)						
		ESCENARIO MIN	ESCENARIO MEDIO	ESCENARIO MÁX			
		158 496	167 496	176 496			
	194 496	221 496	230 496				
	230 496	275 496	290 496				
	266 496	290 496					
	290 496						
Meta Nueva 2: 300 mil hogares de los quintiles de ingreso del 1 al 3 y estudiantes del Ministerio de Educación Pública, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2025.	DISTRIBUCIÓN META NUEVA				Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	140 4096 hogares – 224 mil niños y jóvenes en edad escolar	SUTEL/FONATEL4 Gestión, ejecución, y financiamiento IMAS Selección de los hogares juntamente con el MEP MEP Identificación de los estudiantes que requieren el beneficio
		ESCENARIO MIN	ESCENARIO MEDIO	ESCENARIO MÁX			
	2020	18 000	27 000	42 000			
	2021	54 000	81 000	126 000			
	2022	90 000	135 000	210 000			
	2023	126 000	189 000	300 000			
	2024	150 000	243 000	378 000			
	2025	186 000	300 000	462 000			
	2026	222 000					
	2027	258 000					
2028	300 000						
DISTRIBUCIÓN PHC (se presentan tres escenarios)							

Se estima los dos escenarios de metas, a partir del promedio de menores en edad en los hogares del

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

programa hasta ahora. En el primer escenario se busca alcanzar 500 mil menores en edad escolar en total. En el segundo escenario, se buscan alcanzar 500 mil menores en edad escolar, adicionales a los 224 mil que el programa ya ha abarcado.

El cumplimiento del escenario máximo dependerá de que:

- Participen los operadores móviles en el programa y otras cableras del país.
- El MEP y el IMAS tengan la población objetivo total definida en un mes
- Se cuenten con las facilidades necesarias para las instalaciones en los hogares, tomando en cuenta la emergencia nacional de Covid
- Los operadores que ingresen al programan tengan cuadrillas y equipamiento suficiente para avanzar con mayor celeridad.

XIX. El presupuesto asociado a cada una de las propuestas de meta se presenta a continuación:

- Meta Nueva 1: 215 Millones de dólares adicionales. (383 millones en total)
- Meta Nueva 2: 352 millones de dólares adicionales. (520 millones en total)

XX. El método para la Selección de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que participarían en el programa continuaría siendo la precalificación, en este caso ampliada para considerar las tecnologías móviles, con el objetivo de facilitar la disponibilidad del programa en una mayor cantidad de áreas geográficas y con una mayor diversidad de tecnología y medios de acceso.

La Conformación de un registro o listado de proveedores del Programa, a partir de dos procesos; a saber:

- Firma de Contratos: Los proveedores precalificados deberán suscribir un contrato con el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (Administrador del Programa), el cual estará basado en las condiciones definidas para el proceso de precalificación señalado en el inciso a) anterior.
- Para cumplir con esta meta se buscaría la inclusión de nuevos operadores, incluidos operadores de servicios móviles.

La elección de este modelo de selección de proveedores para la ejecución del Programa, responde a los siguientes objetivos:

- Maximizar el alcance geográfico del programa.
- Promover la competencia.
- Disminuir las distorsiones en el mercado.
- Lograr menores precios descontados.
- Diversidad de proveedores por Región.

XXI. Los involucrados en la gestión de la propuesta de proyecto, se detallan a continuación:

- Sutel/FONATEL: Responsable de la meta. Encargado de la gestión de los proyectos para la extensión de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en los distritos seleccionados, según criterios técnicos predefinidos (numeral 2.1 del presente documento).
 - Administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través del Fiduciario del Fideicomiso.
 - Gestión de proyectos: Diseño, formulación, ejecución, producción, cierre, monitoreo y evaluación, a través del Fiduciario del Fideicomiso y las unidades ejecutoras subcontratadas para esto y bajo la supervisión de FONATEL/SUTEL.
- MICITT/Rectoría: Responsable de la meta. Encargado de la coordinación, comunicación y articulación, con otras instituciones que gestionan base de datos de potenciales beneficiarios en condición de vulnerabilidad. Además de la definición de la Política Pública y definición / ajuste de las metas de la Política Pública.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- IMAS: Responsable de la meta. Corresponsable en el cumplimiento de la meta. Selección de beneficiarios potenciales del proyecto, a partir del criterio de quintil de ingreso predefinido para el programa y la información provista por el MEP. Además, elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO).
- MEP: Responsables en el cumplimiento de la meta. Selección de beneficiarios potenciales del proyecto, juntamente con el IMAS, a través del suministro de información sobre los beneficiarios que requieren ser del subsidio para el acceso a Internet y los dispositivos para el uso de este servicio. Colaboración en el proceso de control, seguimiento y evaluación del PHC y, específicamente, de la meta.
- Proveedores de servicios de telecomunicaciones: Ejecución del proyecto (enlace entre la administración del proyecto y los hogares beneficiarios).

XXII. Las limitaciones, supuestos y riesgos, asociados a la propuesta del proyecto, se detallan a continuación:

Limitaciones y supuestos

- El MEP suministrará al IMAS los datos de los estudiantes. El IMAS cruzará estos datos con sus propias bases de datos, y en caso de ser necesario, levantará nuevas fichas en los casos que apliquen. Estos datos serán el insumo necesario para la ejecución de esta ampliación.
- Se contarán con suficientes datos por parte del IMAS para la ejecución de la meta completa.
- El MICITT tramita la inclusión de la meta de forma expedita en el PNDT.
- Los proveedores de servicios de telecomunicaciones se incorporan efectivamente al programa, para cumplir con las metas de suscripción por año.
- Las prestaciones del Programa se podrán proveer en las áreas geográficas en las que los operadores registrados para el mismo ofrezcan acceso a Internet con las capacidades solicitadas. Se buscaría motivar la participación de operadores de redes móviles, con el fin de ampliar esta cobertura geográfica, quienes deberán solicitar participar del programa.
- El desarrollo de capacidades y el acompañamiento para que los beneficiarios usen y aprovechen las prestaciones provistas será responsabilidad de las instituciones públicas competentes.
- Se contará con suficientes fondos para la ejecución del proyecto.
- Las instituciones del Estado encargadas de la atención integral de las poblaciones objetivo, mantienen actualizada la información sobre los beneficiarios del Programa de tal forma que se puedan verificar periódicamente las condiciones de elegibilidad.
- Las instituciones del Estado encargadas de la atención integral de las poblaciones objetivo, mantienen la base de datos de beneficiarios potenciales actualizada y con un porcentaje de calidad cercano al 100%.
- Las instituciones del Estado encargadas de la atención integral de las poblaciones objetivo del programa proveen oportuna y consistentemente la información actualizada de los potenciales beneficiarios, para mantener en funcionamiento el Programa y cumplir con las metas establecidas en el PAPyP y el PNDT vigente.
- La base de datos provista por las instituciones del Estado encargadas de la atención integral de las poblaciones objetivo (vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema), cuenta con la proporción de beneficiarios requerida de las poblaciones identificadas como beneficiarias del programa en el PAPyP y el PNDT.
- El Programa es monitoreado y evaluado mensualmente, para tomar las decisiones y acciones a implementar oportunamente.
- Las instituciones competentes del Estado implementan y mantienen en ejecución los programas complementarios de promoción de uso y aprovechamiento de las prestaciones del Programa en los hogares beneficiarios a lo largo del plazo de la intervención, lo cual abarca al MEP, al MICITT y al MEP.
- SUTEL mantiene disponibles las prestaciones del Programa para los beneficiarios que cumplan sus obligaciones contractuales.
- Las instituciones públicas competentes promueven el uso adecuado y el aprovechamiento de las prestaciones del Programa en los hogares beneficiarios.
- Las instituciones responsables del acceso, uso y aprovechamiento de las prestaciones del

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

Programa participan en la evaluación de sus resultados en el área de responsabilidad correspondiente y de acuerdo con su límite de gestión.

Riesgos

#	Riesgo	Probabilidad	Impacto
1	Limitaciones en la acreditación del nivel de ingresos y las condiciones de elegibilidad por hogar de las instituciones que definen poblaciones vulnerables, objetivo para el programa.	Baja	Alto
2	Filtraciones en el Programa de poblaciones que no son objetivo de los programas sociales, en general.	Media	Media
3	Los hogares beneficiarios incumplan con los pagos correspondientes al computador, aduciendo pérdida, daño, hurto, otros.	Alta	Alto
4	Indisposición de los Proveedores de Servicio para participar en las condiciones definidas para el Programa	Baja	Alto
5	Uso no autorizado de las prestaciones del Programa, acceso a internet, computadoras, plataforma de contenidos	Media	Alto
6	Restringida demanda de las prestaciones del Programa por parte de los hogares objetivo, debido a las siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> • Limitada percepción de utilidad de las prestaciones del programa. • Carencia de conocimiento y habilidades para el uso y aprovechamiento del servicio (falta de alfabetización digital). • Incapacidad de pago del precio subsidiado. • Limitaciones en la remisión y valoración de potenciales beneficiarios por las instituciones públicas competentes 	Media	Alto
7	Cobertura geográfica limitada del servicio de acceso a Internet objeto del programa, por parte de los operadores	Media	Alto
8	La disponibilidad y capacidad del sistema digital al momento de carga máxima por consultas o actualización de los usuarios de la herramienta, no cumpla con las necesidades funcionales del Programa.	Media	Medio
9	Suspensión del Programa por limitaciones en el cumplimiento de las metas y las responsabilidades de las instituciones contra partes.	Baja	Alto
10	Disponibilidad y calidad de la Base de datos provista por el IMAS (información sobre el hogar precisa, fiel, sin filtraciones y actualizada) para mantener en operación el Programa.	Alto	Alto
8	Problemas con la renovación y/o contratación de la unidad de gestión, en caso de vencimiento del contrato con la unidad de gestión actual	Bajo	Alto
9	Problemas con la renovación y/o contratación del Fideicomiso, en caso de vencimiento del contrato con el Fideicomiso actual	Bajo	Alto
10	Las suscripciones proyectadas por mes para el alcance de la meta no se cumplan, debido a los efectos de la crisis generada por el COVID-19 en los procesos de localización de potenciales beneficiarios, suscripción de contratos e instalación de servicios y disponibilidad de recursos en los hogares	Alto	Alto

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, coninformación suministrada por la Unidad de Gestión del Programa Hogares Conectados.

POR LO TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06623-SUTEL-DGF-2020, del 24 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de proyecto denominada "Asequibilidad del acceso a Internet para los estudiantes de centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública (MEP)", la cual incluye dos posibles escenarios de ajuste de la

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- Meta 5, cada una con tres escenarios de desagregación en el tiempo, para atender a la población educativa del Ministerio de Educación Pública.
2. Solicitar la convocatoria de una mesa de trabajo conjunta conformada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y esta Superintendencia, para avanzar en la propuesta de proyecto señalada en el numeral 1 anterior y la eventual definición de una meta en el PNDT.
 3. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública e Instituto Mixto de Ayuda Social, así como al Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento del presente tema.

4.1 *Recomendación de datos que podrían ser considerados confidenciales en relación con la información presentada por Hughes de Costa Rica SRL para el Servicio Fijo por Satélite.*

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la recomendación de datos que podrían ser considerados confidenciales en relación con la información presentada por Hughes de Costa Rica SRL para el Servicio Fijo por Satélite. Al respecto, se da lectura al oficio 06399-SUTEL-DGC-2020, del 17 de julio del 2020, mediante el cual esa Dirección expone el tema indicado.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien detalla lo correspondiente al trámite de la solicitud para concesión directa de frecuencias en bandas de asignación no exclusiva para el servicio fijo por satélite (SFS) para esa empresa, que brindará servicios satelitales en Costa Rica, del tipo de acceso a Internet. Hace ver que como parte del proceso de concesión directa la empresa aportó información como sus estados financieros y documentación técnica que reviste condiciones de confidencialidad.

Expone los antecedentes de la solicitud analizada y señala que, como parte del trámite, es necesario declarar la confidencialidad de información que se considera sensible dentro del documento NI 6538-2020 y NI 0840, detalla los folios correspondientes y el contenido de estos.

Explica el contenido de la información indicada y agrega que luego de efectuados los estudios correspondientes, se determina que lo procedente es declarar la confidencialidad de la documentación conocida en esta oportunidad, por un plazo de 10 años, excepto para la parte solicitante. En virtud de lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06399-SUTEL-DGC-2020, del 17 de julio del 2020 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-053-2020

- I. Dar por recibido el oficio 06399-SUTEL-DGC-2020, del 17 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la recomendación de datos que podrían ser considerados confidenciales en relación con la información presentada por Hughes de Costa Rica SRL para el Servicio Fijo por Satélite.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-195-2020**SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE**
H0165-ERC-DTO-ER-00770-2020**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-147-2020, recibido por esta Superintendencia el 17 de abril de 2020 (NI-04892-2020), el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante Micitt) solicitó a esta Superintendencia brindar criterio en cuanto a lo solicitado por la empresa **Hughes de Costa Rica SRL** (en adelante **HCR**) respecto al trámite de solicitud para concesión directa de frecuencias en bandas de asignación no exclusiva para el servicio fijo por satélite (SFS).
2. Que, la empresa **HCR**, mediante nota sin número de consecutivo recibida el 21 de mayo de 2020 (NI-06538-2020) indicó lo siguiente en cuanto a la información que requieren que se declare confidencial:

"(...) solicitamos declarar confidencial la proyección financiera, documentación corporativa, proyección del negocio y documentación de estructuración corporativa general de la empresa que por su propia naturaleza es confidencial.

"(...) es precisamente la información, datos, organigrama, diagramas y esquemas que se presentan mediante el presente documento, lo que se solicita declarar como confidencial y no permitir el acceso a terceros que pudieren llegar a tener acceso al expediente, por un PLAZO PRORROGABEL DE 30 AÑOS el cual solicitamos respetuosamente sea desde el momento de la presentación del presente documento (...)"

3. Que, en vista del contenido y naturaleza de la información presentada, la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud realizada procedió con el estudio correspondiente incorporado en el oficio número 06399-SUTEL-DGC-2020 del 17 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que en el presente caso se valora la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa **HCR**.

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- II. Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a las empresas involucradas en la gestión.
- III. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:
- “1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.*
- 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos”.*
- IV. Que el artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:
- “La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”*
- V. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta.
- VI. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.
- VII. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances.
- VIII. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en el numeral 2 determina los requerimientos que se deben valorar para determinar la confidencialidad de información referida a secretos comerciales e industriales. Indica dicho artículo lo siguiente:
- “Ámbito de protección. Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:*
- a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción. Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.” (Resaltado intencional)

- IX. Que el artículo 4, inciso c), de la Ley de Información No Divulgada, N° 7975, establece que dicho cuerpo normativo no protege la información que:
- “c) deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. No se considerará que entra al dominio público la información confidencial que cumpla los requisitos del primer párrafo del artículo 2 de esta ley y haya sido proporcionada a cualquier autoridad por quien la posea, cuando la haya revelado para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad, por constituir un requisito formal. En todo caso, las autoridades o entidades correspondientes deberán guardar confidencialidad”. (Resaltado intencional).*
- X. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990)
- XI. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República *“el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado”.*
- XII. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial *“la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*
- XIII. Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que *“La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad...”*
- XIV. Que la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: *“(…) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos”* (Destacado intencional)

SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020

- XV.** Que lo expuesto confirma que la información sobre secreto comercial deber ser protegida, en vista que la misma podría ser utilizada por terceros con el objetivo de generarse una ventaja económica o un daño a la empresa de la cual pertenece dicho secreto comercial.
- XVI.** Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y el impacto de su divulgación en el mercado.
- XVII.** Que dentro de la información aportada por la empresa **HCR** contiene información de proyección financiera, documentación corporativa, proyección del negocio y documentación de estructuración corporativa general, que hace necesario que la administración garantice la confidencialidad de esta. Además, dada la sensibilidad de la información, se considera razonable el plazo de confidencialidad de 10 años, para lo cual conviene extraer del informe número 06399-SUTEL-DGC-2020 del 17 de julio de 2020 lo siguiente:
- "(...) dado que no existe justificación suficiente para mantener confidencial la información solicitada por un periodo de 30 años, se considera prudente que luego de un análisis de razonabilidad, se declare la confidencialidad por un periodo de 10 años, plazo que se considera suficiente en razón de la dinamicidad de la tecnología involucrada, del desarrollo de los mercados y de la evolución de la propia empresa, siendo que existe un grado de probabilidad alto de que las condiciones actuales que se protegen vayan a cambiar durante el tiempo y no exista una razón para la protección de dicha información. No obstante, cabe aclarar que, en caso de que dichos cambios no se generen y que la empresa aún se encuentre interesada de proteger dicha información en vista que pueda existir un aprovechamiento por parte de terceros si conocen la misma, la Sutel podría valorar ampliar la protección de dicha información."*
- XVIII.** Que para efectos de resolver el presente asunto conviene tener presente lo dispuesto en el informe número 06399-SUTEL-DGC-2020 del 17 de julio de 2020, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo y forma parte de la motivación del presente acto administrativo.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1. Declarar** con carácter confidencial por un plazo de diez (10) años, excepto para la parte involucrada en esta gestión, la información contenida en las siguientes tablas 1 y 2 para la empresa **Hughes de Costa Rica SRL**.

Tabla 1. Información de la empresa **HCR** para declarar como confidencial.

NI	Páginas que deben declararse confidenciales
NI-06538-2020	14,15, 19 a 21
NI-08040-2020	2 a 7

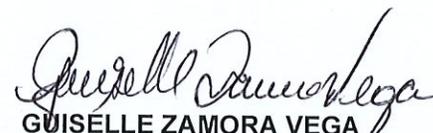
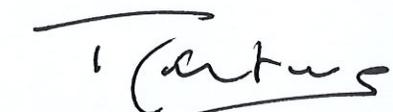
SESIÓN ORDINARIA 053-2020
24 de julio del 2020
Tabla 2. Información en formato electrónicos de la empresa **HCR** a ser declarados como confidenciales.

Nombre del archivo electrónico	Páginas que deben declararse confidenciales	NI al que pertenecen los archivos electrónicos
Protocolización de PODER ESPECIAL – Hughes de CR SRL	Todo el archivo	NI-04892-2020
Hughes Satellite Systems Corporation FYE 18 10 KA	Todo el archivo	
Financial projection J2 CRC for application Estructura Corporativa 1	Todo el archivo	
EchoStar Corporation FYE 18 10 KA	Todo el archivo	
Agreement Costa Rica Final	Todo el archivo	
Anexo 4- 20200511 Organigrama Hughes SRL 5	Todo el archivo	
Anexo 3 – Factibilidad Financiera Hughes CR SRL	Todo el archivo	NI-06538-2020
ANEXO 1-20200511 Personería y Capital Hughes SRL 3	Todo el archivo	
Escrito aclaraciones comerciales 2	Todo el archivo	NI-08040-2020

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

Se deja constancia de que el señor Gilbert Camacho Mora se retira de la sesión a las 9:30 horas, por un tema de salud.

A LAS 9:50 HORAS FINALIZA LA SESIÓN
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

GUISELLE ZAMORA VEGA
SECRETARIA A.I. DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO